



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-00191

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede que indica que el extremo demandante aporta escrito de subsanación en tiempo, observa el Juzgado que frente a la causal inmersa en el numeral segundo del auto inadmisorio no da cumplimiento en debida forma, puesto que no expresa las pretensiones de la demanda conforme lo disponen en concordancia los numerales 4 y 5 del art, 82 del C.G.P.

Así las cosas, y debido al incumplimiento enunciado en precedencia, y dado que la demanda no fue subsanada en la forma como se solicitó en el auto del 10 de mayo de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, el Despacho **RECHAZA** la demanda ejecutiva instaurada.

Por secretaría, hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin mediar desglose, déjense la constancia de su salida y tramítense el oficio de compensación respectivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

<p><i>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
